



ORDENANZA Nº 431/53

- Artc.1º.- Declárase a la Municipalidad de Monte adherida al régimen de la Ley Provincial Nº 5714 relativa a la declaración de bienes de los funcionarios y empleados públicos.
- Artc.2º.- A los efectos del cumplimiento de la mencionada Ley deberán presentar una declaración jurada de los bienes en el Registro de Bienes de Empleados y Funcionarios Públicos, creado al efecto por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, los siguientes funcionarios de esta Municipalidad: Departamento Ejecutivo: Intendente Municipal, Secretario General, Contador, Tesorero e Inspector General. Personal Administrativo: Jefe de Guías, Jefe de Mesa de Subtradas, Jefe de Alumbrado, Jefe de Catastro y Tierras y Recaudador Municipal, Departamento Deliberativo: Concejales y Secretario H. Concejo Deliberante.-
- Artc.3º.- Los funcionarios mencionados en el artículo precedente deberán dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 5714 antes del día 24 de agosto de 1953, en cuya fecha deberán probar ante el D. Ejecutivo haber dado cumplimiento a las disposiciones de la citada ley.
- Artc.4º.- Comuníquese, etc.-

Monte, 15 de agosto de 1953.-